

88

de diez y seis del proximo Marzo; Yo hizo relacion de los Extraordinarios de veinte y uno, y veinte y tres del mismo, y el de tres de corriente; y la Ciudad quedo en entera librenria de aquel, y aprubado esto S. /

Condiciones para el despacho de torinos en las Carnicerias

Diase el Informe que hazen los señores D Luis Merché con Mexico, y Joseph Garza toro Jurado, en fuerza de lo resuelto en Carillo de diez y seis del proximo Marzo, sobre el arreglo de Condicioner para el comercio de la tabla de torino concedida a Jeronimo Tapia cuyo Expediente se inserta original en este Acuerdo, y es

Comose sigue

Aquel Expediente

La Ciudad habiendolo oido y conferido, se conformo con dhas Condicioner; Y anadio que la asistencia declarada en la sexta, de las oras que ha de permanecer este Cortante en las Carnicerias para el despacho de torino, sea y se entienda todos los dias desde Carnal, como de Vigilia; Acordo que raso esto se terminos o toros que el Ciudadano Jeronimo Tapia la firman correspondiente para el seguro de los Dueños de dho torino, al modo que lo executan los de mas Cortantes de Carnes Anualmente; Y con lo que respecta al mismo particular que contiene dho Informe de que combendria aumentar otro Cortante de torino para el mas prompto despacho de lo que hubiere salado y fresco = Acordo igualmente que para proceder a este Nombriamiento se cite Generalmente al Carillo Ordinario de la Morte.